

LA ACTUAL SITUACION INTERNACIONAL DE POLONIA

POR MIECZYSLAW CHALUPCZYNSKI

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia.

En el ciclo de conferencias de profundización en materias Diplomáticas e Internacionales, organizado por el doctor Francisco Urrutia Holguín, Profesor de Derecho Internacional Público e Historia Diplomática en nuestra Facultad de Jurisprudencia, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Polonia, dictó la conferencia que a continuación publicamos.

Una vez más agradecemos al doctor Urrutia Holguín la especial atención que ha dedicado a su curso de este año, y al Diplomático polonés la benevolencia con que atendió la solicitud de nuestro catedrático.—J. R. P. V.

Agradezco sinceramente al profesor Francisco Urrutia Holguín, la oportunidad que me brinda de presentar a ustedes los más importantes tratados y convenios, que deberían ser tomados en cuenta, al estudiar la actual situación internacional de Polonia.

La restitución de la independencia y soberanía de Polonia, después de más de un siglo de ocurrida la partición hecha por Prusia, Austria y Rusia, constituye una de las más importantes disposiciones del Tratado de Versalles, suscrito por los países aliados y asociados en 1919, después de la derrota militar del Segundo Reich Alemán. Este tratado incluye la fijación de las fronteras occidentales de Polonia y dispone la manera como han de trazarse las fronteras orientales. Estas últimas fueron fijadas en el Tratado de Riga de 1921, firmado entre Polonia y la R.S.F.S.R. (es decir, Rusia Soviética, la cual actuaba en nombre de las Repúblicas Soviéticas de la Rusia Blanca y de Ucrania; al hablarse hoy de cesiones territoriales, hay que subrayar este último). Las cláusulas territoriales del Tratado de Riga fueron incluidas en bloque dentro de una

decisión de la Conferencia de Embajadores en la cual se hallaban representadas Francia, Gran Bretaña, Italia y el Japón, efectuada el 15 de marzo de 1923, lo que estuvo acorde con el artículo 87 del Tratado de Versalles. En seguida, adhirieron a esta decisión los Estados Unidos de Norteamérica.

Al contrario del Tratado de Viena de 1815 que prosperó bajo el auspicio de la llamada Santa Alianza evolucionada en el sistema de "Balance of Power", que perduró exactamente un siglo, el Tratado de Versalles, expresión legal de los elevados principios de democracia internacional, predicados por el Presidente Wilson, perduró apenas 20 años.

Este último tratado fue desautorizado paulatinamente, en fechas ya anteriores a la iniciación de la Segunda Guerra Mundial, provocada por la agresión alemana contra Polonia el 1º de septiembre de 1939. La sucesiva decadencia del Tratado de Versalles, fue resultado de la llamada "política de apaciguamiento", puesta en práctica por las potencias europeas vencedoras, que suponían que esta política de concesiones secundarias a Alemania contribuiría al mantenimiento de la paz. La mayoría de estas concesiones —excepción hecha de algunas obligaciones materiales— se hicieron a costa de los países menores y pequeños de Europa.

Entre los actos que condujeron a la sucesiva liquidación de las obligaciones de Versalles, hay que mencionar el tratado, suscrito por las grandes potencias occidentales de Europa con Alemania, en Locarno, en el año de 1925. Este tratado puso fin a la identidad de obligaciones de Alemania frente a sus vecinos occidentales y orientales, en lo referente a un respeto igual por la invulnerabilidad de todas sus fronteras, en grave perjuicio de las naciones vecinas del oriente.

El creciente progreso de la política de apaciguamiento, ocurrida bajo la presión de Alemania, así como su retiro de la Liga de las Naciones, fue la causa de que Polonia —después de infructuosas propuestas a Francia de poner "manu militari" fin a la preparación bélica de la ya totalitaria Alemania— firmara en 1934 un convenio directo con esta última, en el cual los respectivos gobiernos declaraban que "en ningún caso, y a pesar de todo, recurrirán al uso de la fuerza para solucionar problemas litigiosos". Este convenio no tenía otros fines para Polonia que su propia seguridad y no estuvo dirigido contra interés alguno de otro estado, careciendo de protocolos o cláusulas secretas.

El mismo espíritu, tendiente a lograr la política de "buena vecindad" en Europa, se manifestó en los convenios bilaterales y multilaterales, concluidos por Polonia con sus vecinos orientales y, en primer lugar, con la Unión Soviética:

1.—El Protocolo firmado en Moscú en 1929 entre Estonia, Polonia, Letonia, Rumania y U.R.S.S., relativo a la renuncia de la guerra.

2.—El Pacto de no agresión entre Polonia y U.R.S.S., firmado en 1932.

3.—La convención para definir la "agresión", firmada en Londres en 1933 (entre Rumania, Estonia, Latvia, Polonia, Turquía, U.R.S.S., Persia y el Afganistán).

4.—El protocolo que prorrogaba el Pacto de no agresión firmado entre Polonia y U.R.S.S., hasta el fin de 1945 (no hay que olvidar esta fecha, importante para el análisis de la situación actual). Este protocolo fue suscrito en 1934.

La iniciación de la Segunda Guerra Mundial fue anticipada por cuatro actos internacionales, que rigieron el carácter de la futura contienda y que prevalecen en la actual discusión sobre Polonia.

1.—La declaración del Canciller alemán, del 28 de abril de 1939, de que el acuerdo de 1934 había dejado de existir.

2.—El Tratado germano-soviético de no agresión del 23 de agosto de 1939.

3.—El acuerdo anglo-polonés de asistencia mutua, del 25 de agosto de 1939 y, finalmente,

4.—El Tratado germano-soviético, firmado el 28 de septiembre del mismo año, después de la victoriosa campaña agresora germano-soviética y la invasión total del territorio de Polonia.

En realidad, los que pesan son los dos últimos: el anglo-polonés y el germano-soviético. El primero implica la defensa (recíproca en lo tocante a Inglaterra) de la independencia e integridad de Polonia, el segundo la partición de su territorio y anulación de su soberanía.

Un análisis de las declaraciones efectuadas por los jefes de los gobiernos de los Estados Unidos, Gran Bretaña y de la Unión Soviética, en Yalta, Crimea, nos lleva a la conclusión de que en esa reunión se ensayó el lograr una fusión de los acuerdos antes enumerados, tan contradictorios entre sí, tanto en su letra como en su espíritu.

Para evitar falsas interpretaciones hay que explicar que, al hablar de la influencia del tratado germano-soviético, sobre la actual situación internacional de Polonia, no se trata de una aplicación directa ni interpretación formal, por la sencilla razón de que este tratado perdió su vigencia. Primero por haber sido violado por Alemania, al atacar militarmente a Rusia en 1941 y, segundo, por haber sido declarado inválido en el tratado polono-ruso, firmado en Londres el 30 de julio del mismo año

(formalmente no desautorizado después de la ruptura por Rusia en 1943 con el Gobierno de Polonia). Se trata del espíritu y de coincidencias de los postulados materiales, entre los cuales vale mencionar el mantenimiento de la línea de partición del territorio de Polonia del tratado Ribentrop-Molotov (ahora denominada Línea Curzon) e ingerencia rigurosa de las potencias extranjeras en la organización y administración interna del país al Oeste de esta Línea.

Hasta donde, el punto de vista, oriundo del Tratado germano-ruso, está en colisión con el acuerdo polono-británico, se ve en la interpretación de este último realizada en forma de un protocolo, hasta hace poco confidencial, y recientemente publicado por el Gobierno Británico. Esta interpretación afirma que ningún convenio contraído por las partes interesadas, puede formularse de tal manera que la realización de este mismo afectara la soberanía y la inviolabilidad del territorio del otro. No fue, entonces, la garantía de independencia dada a Polonia por parte de la Grn Bretaña concebida "in abstracto", sino relativa a un territorio definido.

Para terminar, hay que desautorizar el nuevo convenio contraído por la Rusia Soviética con la administración instalada en la parte occidental de Polonia por las fuerzas soviéticas de ocupación, en abril del año en curso. Este convenio carece de toda legalidad, porque no se conforma a las convenciones, acordadas en la Haya en 1907 y que no preveen que una potencia ocupante contrae pactos internacionales con individuos, o grupos de éstos, pertenecientes a la nación que se halla bajo ocupación.